

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca primero (1) de diciembre de dos mil veintiunos (2021).

PROCESO

No.0025/2021

ASUNTO:

FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL Y PETICIÓN HERENCIA

DEMANDANTE:

JAIRO IGNACIO MORENO

DEMANDADOS:

HER. ISRAEL OCTAVIANO ACOSTA VELASQUEZ

AUTO SUST.

No. 423

Previo a correr traslado de las excepciones previas de conformidad con el art. 371 inciso0 3º del Código General del Proceso, se dispone lo siguiente:

De acuerdo con el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante ADMITASE la REFORMA DE LA DEMANDA, y como quiera que ya fue notificada a los demandados, por secretaría contrólense los términos, en la forma establecida en el art. 93 numeral 4º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MANUEL/ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA - CUNDINAMARCA

Gachetá –Cundinamarca, 02 de diciembre de 2021. Notificado por anotación en ESTADO No. 49 de la misma fecha a las 8:00 am.